

Antecedentes: Of. Ord N° 149 de 16.10.23  
Materia: informa al tenor de lo solicitado

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Me refiero al oficio de ANT., mediante el cual comunica a esta Comisión la resolución dictada en autos caratulados "Expediente de recomendación normativa sobre participación de grupos empresariales en distintos ámbitos de la economía", Rol ERN N° 32-23 de ese tribunal, cuyo plazo de respuesta fue ampliado por resolución de 20 de diciembre pasado, requiriendo informar la posición de este Servicio respecto de de *"la necesidad de recomendar la dictación de preceptos legales o reglamentarios para fomentar la competencia o regular el ejercicio de determinadas actividades económicas, en relación con los siguientes aspectos indicados en la solicitud: (i) la imposición de restricciones a estructuras societarias piramidales de grupos empresariales que superen un determinado tamaño; (ii) la imposición de restricciones a la participación cruzada de grupos empresariales entre mercados financieros y otros; (iii) la consideración de la participación de conglomerados al momento de asignar concesiones o derechos por parte del Estado; y (iv) el establecimiento de un registro de grupos empresariales que superen un determinado tamaño"*.

Sobre el particular, conforme lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en sesión ordinaria N°376 de 25 de enero de 2024, según consta en certificado emitido en igual fecha por el Secretario General (s) de esta Comisión, cumplo con señalar a US. lo siguiente:

En primer lugar, que la presente respuesta solo debe ser considerada en el ámbito de los conglomerados o grupos empresariales de carácter financiero de mayor relevancia, según se especifica en la documentación referida más adelante. Ello, atendido que esta Comisión no considera pertinente referirse a la materia consultada, respecto de áreas de la economía que se encuentran fuera del ámbito de sus competencias.

Establecido lo anterior, cabe indicar que, con fecha 1° de agosto de 2023, la Comisión para el Mercado Financiero publicó en su sitio web el documento "Lineamientos para una Ley de Conglomerados Financieros en Chile" (disponible en [https://www.cmfchile.cl/portal/estadisticas/617/articles-72010\\_doc\\_pdf.pdf](https://www.cmfchile.cl/portal/estadisticas/617/articles-72010_doc_pdf.pdf)). En el referido documento, se analiza la pertinencia de incluir a algunos de los denominados "conglomerados financieros", como parte de las instituciones bajo fiscalización prudencial de la CMF, se describe la relevancia de los conglomerados financieros en Chile, y se

presentan antecedentes para ser considerados en una propuesta para un marco legal de supervisión.

Es del caso hacer presente que, en la preparación del documento, se consideraron las experiencias de jurisdicciones extranjeras, las mejores prácticas globales contenidas en los principios del Foro Conjunto de Supervisores Financieros (Joint Forum), y las recomendaciones específicas para el mercado chileno contenidas en las últimas tres evaluaciones del sistema financiero (FSAP) del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial.

La propuesta contenida en el documento considera entre otros, la eventual autorización de la CMF a entidades matrices y a la estructura de los conglomerados, y propone una separación de conglomerados financieros con otras empresas del sector real. Asimismo, plantea la necesidad de establecer exigencias de solvencia y gobiernos corporativos, entregando finalmente un set amplio de herramientas al fiscalizador.

En ese contexto, le reitero que las ideas matrices de la propuesta, centradas en un foco supervisor, se encuentran referidas a conglomerados de carácter financiero de mayor relevancia, y contienen la posición de este Organismo sobre la materia, la que ratifico en este acto, para todos los efectos.

Finalmente, cumplo con señalar a US., que no le corresponde a este Servicio emitir una opinión respecto de la idoneidad de determinadas medidas o instrumentos para una exitosa regulación de los grupos empresariales considerados desde una óptica de libre competencia, lo que una vez más, excede el ámbito de sus atribuciones.

ARG / JAG / MUV wf 2229427

Saluda atentamente a Usted.



Solange Michelle Berstein Jáuregui  
Presidente  
Comisión para el Mercado Financiero